



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 833-2009-ANA

Lima, 06 NOV. 2009

### Visto:

El Informe Legal N° 1020-2009-ANA-OAJ-YPE, que recomienda corregir el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 0783-2009-ANA; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Resolución Jefatural N° 0783-2009-ANA, declara de oficio nula la Resolución Administrativa N° 84-2009-ANA-ALAO-P, dejándola sin efecto legal alguno;

Que, de forma errónea se ha consignado en los considerandos octavo, decimosegundo y artículo segundo de la precitada Resolución Jefatural la expresión: *Wilmer Fernández Cruces y Ramírez y Máximo Villalobos Huamán*, debiendo ser lo correcto: *Wilmer Fernández Cruces y Máximo Villalobos Huamán*;

Que, en tal sentido, debe de oficio expedirse el acto administrativo que rectifique el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 0783-2009-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con el visto de Secretaría General, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2008-AG y de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar de oficio, el error material contenido en los considerandos octavo, decimosegundo y artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0783-2009-ANA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: *Wilmer Fernández Cruces y Máximo Villalobos Huamán*, en lugar de *Wilmer Fernández Cruces y Ramírez y Máximo Villalobos Huamán*, como erróneamente aparece en la precitada Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, la notificación de la presente resolución a Wilmer Fernández Cruces, Edgard Luis Alberto Montoya Ramírez, Máximo Villalobos Huamán, Comisión de Regantes Mollebamba y a la Junta de Usuarios Ocoña-Pausa, con arreglo a ley.



Regístrese y comuníquese,  
**FRANCISCO PALOMINO GARCÍA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

